

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos** en coadyuvancia con las **Comisiones Edilicias de Gobernación; Hacienda;** en ejercicio de las facultades que nos confiere artículo 115, fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como los numerales 47 fracción XIII, 49 y 62 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes mencionado me permito presentar ante ustedes el siguiente:

**DICTAMEN**

Que tiene por objeto dictaminar la iniciativa de Acuerdo Edilicio N° 381/2023, presentada por el Regidor C. Christian Eduardo Alonso Robles, mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice dotar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos con 5 vehículos tipo pickup con los componentes técnicos necesarios para su correcto funcionamiento con el objetivo de realizar actividades de prevenir, atender y resolver las distintas situaciones de emergencias que puedan surgir en el municipio.

**ANTECEDENTES**

- I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 31 de mayo del 2023 se dio cuenta la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, mediante la cual se autorice dotar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos con 5 vehículos tipo pickup con los componentes técnicos necesarios para su correcto funcionamiento con el objetivo de realizar actividades de prevenir, atender y resolver las distintas situaciones de emergencias que puedan surgir en el municipio.
- II. Como consecuencia de la iniciativa presentada, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, aprobó su turno para realizar su estudio y posterior dictaminación, mediante el acuerdo N° 381/2023, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias de

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.



Gobernación; Hacienda; siendo la primera la convocante y las demás como coadyuvante.

- III. Que como parte del estudio de la viabilidad de la iniciativa materia del presente dictamen, el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, que preside a la comisión convocante, se dio a la tarea de realizar una mesa de trabajo el día 7 de agosto del presente año en la cual asistieron los ediles de las comisiones coadyuvantes al igual que el director de protección civil en donde se analizó y se debatió sobre la iniciativa en cuestión y se llegó al acuerdo de renovar el parque vehicular de protección civil y bomberos que constara en la compra de 5 camionetas tipo pickup y 4 ambulancias.

**CONSIDERACIONES**

1.- Que el municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativas de las entidades federativas; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio así como las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en particular en la ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Puerto Vallarta es un municipio que se mantiene en constante crecimiento ya que el aumento del número de habitantes, el crecimiento de la mancha urbana así como el turismo nacional e internacional que año con año visitan nuestro municipio, se ha incrementado exponencialmente con la consecuente demanda urbana de vías de comunicación, infraestructura y lo que nos ocupa en este presente dictamen servicios de seguridad y prevención.

Siguiendo con esta línea de ideas resulta evidente la correlación directa del crecimiento de habitantes y visitantes que residen de manera temporal o permanente en el municipio con el aumento de incidencias de reportes de servicios de emergencia esto da como resultado una dificultad mayor al otorgamiento de servicios por parte de la institución, contribuyendo con ello un desgaste acelerado de las unidades motoras con las que se cuentan en el inventario de la dirección, cabe mencionar que pese a que se mantengan en constante mantenimiento el desgaste por el uso constante es algo que no pasa desapercibido.

3.- Con el fin de darle continuidad a la iniciativa con número de acuerdo 381/2023 se busca la renovación del parque vehicular que contaría con 5 camionetas tipo pickup y 4 ambulancias mismas que deberán contar con las siguientes especificaciones:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



- **Camionetas tipo pickup:** cuatro puertas, con motor de seis u ocho cilindros, motor a gasolina con transmisión automática y tracción integral selectiva en las cuatro ruedas (4x4), suspensión reforzada de trabajo pesado, sistema sonoro y luminoso de emergencias. Es de considerar que dicho vehículo deberá tener capacidad de 4 tripulantes con sus equipos estructurales (100 kg por ocupante) más las herramientas de servicio ordinario (200 kg) y en algunos casos equipo de rescate hidráulico (compresor, quijadas de la vida, RAM, cojines de expansión neumática) (150 kg).
- **Ambulancias:** Ambulancia Tipo I, carrocería completa integral de serie, motor de 6 cilindros a gasolina, transmisión automática, puerta deslizante lateral derecha, puerta trasera de doble hoja vertical, insonorizada y climatizada además de los equipamientos necesarios para poder estar en servicio.

4-. Es por lo anteriormente citado, que las comisiones encargadas del estudio de la iniciativa con número de acuerdo 381/2023 coincidimos en la necesidad y premura de aprobar este dictamen, ya que si bien representara la disposición de recursos, es una inversión necesaria para la protección de la ciudadanía misma que permitiría una movilidad más eficaz para el servicio y la prevención de las emergencias, finalmente y sobre todo lo más importante lo que buscamos es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

### MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,*

*funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

**Artículo 73.-** El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

*a) Organizar la administración pública municipal;*

*b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

**Artículo 27.-** Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Por su parte el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, que establece:

**Artículo 47.-** Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

[...]

XIII. *Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos.*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

**Artículo 74.** Cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante, y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes.

Los dictámenes emitidos por las comisiones convocantes podrán ser remitidos a la Secretaría General para su presentación formal en Sesión plenaria del Ayuntamiento, aun cuando las comisiones coadyuvantes no hayan dictaminado todavía. Empero, los dictámenes de las comisiones coadyuvantes no podrán presentarse para su votación en Sesión plenaria del Ayuntamiento, mientras no hayan remitido sus dictámenes las comisiones convocantes.

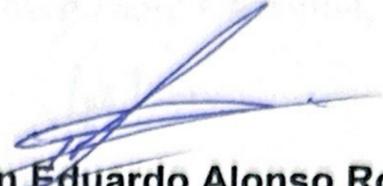
### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, apruebe renovación del parque vehicular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos que consiste en 5 camionetas tipo pickup y 4 ambulancias, mismas que deberán contar con las especificaciones mencionadas en el apartado de consideraciones en el presente dictamen.

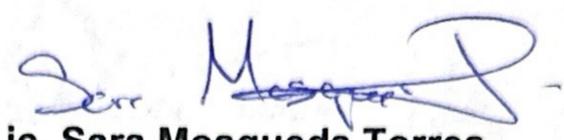
**SEGUNDO.-** Se instruye al tesorero municipal para que asigne los recursos necesarios para la compra de los vehículos antes mencionados para la renovación del parque vehicular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

**TERCERO.-** Se instruye al titular de Protección Civil a dar seguimiento al proceso administrativo para la adquisición de los vehículos a realizarse por la Unidad de Compras para que los vehículos cuenten con las especificaciones necesarias para el uso destinado y su correcto funcionamiento.

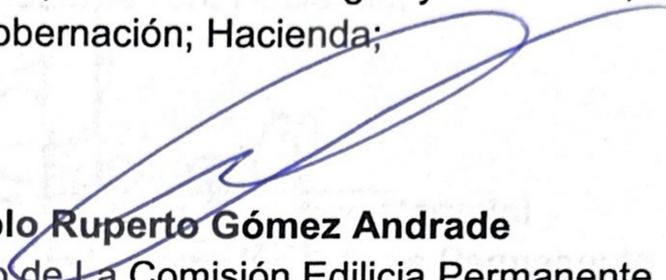
**Atentamente**  
**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco"**  
**Puerto Vallarta, Jalisco.**



**C. Christian Eduardo Alonso Robles**  
Regidor Presidente de La Comisión Edilicia Permanente  
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;



**Lic. Sara Mosqueda Torres**  
Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente  
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y bomberos;  
Gobernación; Hacienda;



**Mtro. Pablo Ruperto Gómez Andrade**  
Regidor Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente  
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;

**Med. Francisco Sánchez Gaeta**  
Regidor Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente  
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos



**Lic. Diego Franco Jiménez**  
Regidor Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente  
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;  
Hacienda;

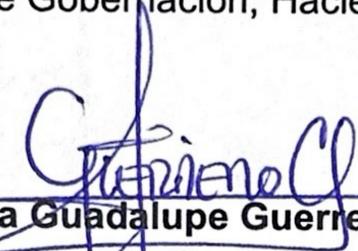
**Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar**  
Síndico Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente  
Gobernación; Hacienda.

**C. José Rodríguez González**  
Regidor Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente  
De Gobernación; Hacienda;

  
**Ing. Eva Griselda González Castellanos**  
Regidora Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente  
De Gobernación; Hacienda;

  
**Lic. María Elena Curiel Preciado**  
Regidora Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente  
De Gobernación; Hacienda;

  
**Mtra. Candelaria Tovar Hernández**  
Regidora Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente  
De Gobernación; Hacienda;

  
**Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal**  
Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente  
De Gobernación; Hacienda;

**L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez**  
Presidente de la comisión edilicia Permanente de  
Gobernación; Hacienda;